



▶ contabilidad / sociedades

▶ economía / impuestos

▶ management / sistemas / tecnología

○ 116

○ 30/11/07

○ EKA

Circular 116

El que no tiene opinión propia siempre contradice la de los demás

Lingree

NUEVO REGIMEN DE PERCEPCION Y RETENCION DE INGRESOS BRUTOS PCIA BUENOS AIRES

El 1 de diciembre se ponen en funcionamiento importantes modificaciones en el régimen de referencia, por lo cual haremos un resumen de cómo queda la situación, con las principales características para ambos casos.

¿Cuándo corresponde aplicarla?

| PERCEPCIÓN | RETENCIÓN |
|--|--|
| Operaciones de adquisición de cosas muebles, locaciones (de obras, cosas o servicios) y prestaciones de servicios. | |
| A contribuyentes que desarrollen actividades en la Pcia de BA | Cuando la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice en la Pcia de BA |
| NOTA 1: entrega en pBA implica que tiene actividad ahí. NOTA 2: Si tiene inscripción en pBA (local o Convenio) siempre procede. | NOTA : Aunque esté inscripto en pBA (local o Convenio) si se entrega en otra jurisdicción, no corresponde. |

¿Cuándo NO corresponde aplicarla?

| PERCEPCIÓN | RETENCIÓN |
|--|--|
| ✓ En ventas al Estado | ✓ En operac. con concesionarias de autos. |
| ✓ A sujetos exentos de I.Btos en la pBA | ✓ En operaciones con droguerías y farmacias |
| ✓ A quienes tengan certificados de exclusion | ✓ Empresas de electricidad, gas, agua servicios cloacales y telecomunicaciones |
| ✓ A inscriptos en Conv. Multilateral con participación menor a 10 % en pBA | |
| ✓ A los que desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias | ✓ Operaciones con bienes de uso |
| ✓ A quienes desarrollen su actividad totalmente fuera de la pBA | |
| ✓ A consumidor final | |
| ✓ Cuando se vendan bienes de uso | |

\$5.000.000

es el monto de ingresos operativos (sumando todas las jurisdicciones) que una empresa debe haber obtenido en el año calendario inmediato anterior, para quedar obligado a actuar como agente de recaudación.

Debe anotarse hasta el 31/01 y empezar a actuar como tal el 01/03 del año sgte.

SANCIÓN por no actuar como agente de retención.

Recargo de hasta 60% del monto omitido de retener.

La obligación subsiste aunque el gravamen haya sido ingresado por el contribuyente.

El mínimo de BASE IMPONIBLE es de \$50 para percibir y \$400 para retener.

¿Que alícuota corresponde aplicar?

La DPR publicará mensualmente un padrón indicando para cada nro de CUIT cual es la tasa aplicable en cada caso. Esta es la modificación mas importante, ya que no hay mas una alícuota general, que variaría en todo caso en función de que fuera una venta de bienes o una prestación de servicios. Ahora cada contribuyente tiene su alícuota, para cualquier operación que sea.

¿Que pasa si un contribuyente no está en el padrón?

En este caso la alícuota de percepción sera el 3% y para el caso de la retención el 1,75%

¿Como arma la DPR este padrón?

En función de varias tablas, en las que se discrimina respecto de la situación frente al IVA entre Monotributistas, Inscriptos o sin datos, se establecen puntajes que adicionado al puntaje obtenido según la categoría de riesgo fiscal determinará la ubicación en la tabla de alícuotas.

Se exponen algunas como ejemplo.

| RIESGO FISCAL | | |
|---------------|------------|-----------|
| nivel | Percepción | Retención |
| 1 | 0,17 | 0,20 |
| 2 | 0,52 | 0,60 |
| 3 | 1,05 | 1,20 |
| 4 | 1,75 | 2,00 |

| INSCRIPTOS EN I.BTOS CON DDJJ PRESENTADAS | | |
|--|---------|---------|
| IVA | Directo | C.Mult. |
| MT | 3,00 | 3,00 |
| Insc | 2,50 | 2,50 |
| s/d | 3,00 | 3,00 |

| NO INSC. EN I.BTOS | | |
|--------------------|---------|---------|
| IVA | Directo | C.Mult. |
| MT | 6,00 | 3,00 |
| Insc | 5,00 | 2,50 |
| s/d | 6,00 | 3,00 |

| TABLA ALICUOTAS | | | | |
|-----------------|-------------|----------|-------------|----------|
| nivel | PERCEPCIÓN | | RETENCIÓN | |
| | puntaje | alícuota | puntaje | alícuota |
| 1 | 0 | 0% | 0 | 0% |
| 2 | 0.01 a 0.14 | 0.1% | 0.01 a 0.19 | 0.1% |
| 3 | 0.15 a 0.19 | 0.15% | 0.2 a 0.49 | 0.2% |
| 4 | 0.2 a 0.29 | 0.2% | 0.5 a 0.74 | 0.5% |
| 5 | 0.3 a 1.49 | 0.3% | 0.75 a 0.89 | 0.75% |
| 6 | 1.5 a 2.49 | 1.5% | 0.9 a 0.99 | 0.9% |
| 7 | 2.5 a 2.59 | 2.5% | 1 a 1.24 | 1% |
| 8 | 2.6 a 2.69 | 2.6% | 1.25 a 1.49 | 1.25% |
| 9 | 2.7 a 2.99 | 2.7% | 1.5 a 1.74 | 1.5% |
| 10 | 3 a 3.19 | 3% | 1.75 a 1.99 | 1.75% |
| 11 | 3.2 a 3.49 | 3.2% | 2 a 2.24 | 2% |
| 12 | 3.5 a 3.99 | 3.5% | 2.25 a 2.49 | 2.25% |
| 13 | 4 a 4.99 | 4% | 2.5 a 2.74 | 2.5% |
| 14 | 5 a 5.99 | 5% | 2.75 a 2.99 | 2.75% |
| 15 | Mas de 6 | 6% | Mas de 3 | 3% |

¿Como es el reclamo por disconformidad con las alícuotas del padrón?

Como ya dijimos la vigencia del padrón es de 30 días, lo cual significaría que ante un error, el mismo sería corregido recién en la próxima descarga del padrón. Es por esto que la DPR previó un mecanismo mediante el cual, inmediatamente cargado el reclamo, se le proveerá al contribuyente un "certificado de exclusion temporaria", que mantendrá vigencia mientras lo haga el padrón en cuestión.

Cabe mencionar que este certificado provisorio contendrá alícuota **0%** para todos los reclamos **excepto** los que se funden en la calificación de riesgo..

Los contribuyentes deberán acercarse a las oficinas de la DPR para que se efectúe la pertinente corrección al padrón.

Si usted necesita profundizar alguno de los temas aquí tratados u otros relacionados, no dude en comunicarse con nosotros.

Circular informativa mensual para los clientes

Esta circular con notas de actualidad sobre temas de impuestos, sociedades, economía, management y/o sistemas (áreas de consultoría de estudio) y el cronograma impositivo puede llegarle por E-mail, por favor háganos saber su dirección.



Eduardo Kwiatkowski
& ASOCIADOS

Hipólito Yrigoyen 1516 6° V (1089) · Buenos Aires · Argentina

<http://eka.com.ar>

(54) 11-4375-2878

info@eka.com.ar

(54) 11-4372-8449